

FECHA: 26/07/2024

EXPEDIENTE Nº: 3513/2010

ID TÍTULO: 2501770

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima y Arquitectura Naval por la Universidad de Cantabria
Universidad solicitante	Universidad de Cantabria
Universidad/es participante/s	Universidad de Cantabria
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Náutica
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### **OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Este título se ha evaluado conforme a la Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Naval.

Esta modificación se ha evaluado considerando 40 plazas de nuevo ingreso.

#### **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES**

##### **CRITERIO 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

La publicación del RD 534/2024 de 11 de junio por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión deroga el RD 412/2014

de 6 de junio, por lo que se recomienda actualizar esta referencia en el criterio 3 de la memoria.

La Tabla de Reconocimiento de Créditos a que se refiere el criterio 3 de la memoria indica que el número máximo de créditos reconocidos por créditos cursados en Títulos Propios es 0. Sin embargo, en el apartado del criterio 3 correspondiente al "Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios" se indica un número máximo de 36, lo que induce a confusión, por lo que se recomienda subsanar.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

### 0 - Descripción general

La modificación y actualización de memorias al Real Decreto 822/2021 se incardina dentro de una decisión estratégica de la UC de implementar los planes actualizados para el curso académico 2024-2025. Entre otras modificaciones, se plantean aquellas comunes a todos grados de la UC, como la supresión del carácter básico de la asignatura Inglés, sustituyéndola por una asignatura optativa de Inglés específico. Asimismo, la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como asignatura básica transversal, y la incorporación de esta temática en al menos tres asignaturas obligatorias, y el TFG. El RD/822 origina además otras modificaciones motivadas por: - Redefinición de los ámbitos de conocimiento con la consecuente adscripción de los planes de estudio y la asignación de al menos la mitad de los créditos básicos a dicho ámbito. - Redefinición de los objetivos (resultados) de aprendizaje en términos de conocimientos, competencias o capacidades y habilidades. - Redefinición de las condiciones para el reconocimiento de créditos por otra formación de nivel de grado o superior.

### **1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**

Modificación del título de Grado en Ingeniería Marítima con la nueva denominación de Grado en Ingeniería y Arquitectura Naval para la obtención de todas las competencias profesionales indicadas en la Orden Ministerial CIN/350/2009 de 9 de febrero, que establece

los requisitos para obtención de las competencias que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Naval en sus dos especialidades de Estructuras Marinas y Propulsión y Servicios del buque. El objetivo general del título de Graduado/a en Ingeniería y Arquitectura Naval es formar profesionales con una elevada capacidad para desempeñar actividades relacionadas con el proyecto básico (disposición general, requisitos de potencia, selección adecuada de maquinaria, etc), así como el proyecto de sistemas mecánicos, eléctricos, de fluidos y de control, y con los procesos de construcción, reparación y conversión y mantenimiento de buques y de los citados sistemas, y de la inspección de trabajos de su ámbito. La obtención del título de grado permitirá a los titulados desempeñar funciones en el ámbito marítimo (Astilleros, Navieras, Industria Auxiliar, Instituciones Oficiales, Inspección, etc.) y en otras industrias de tecnología de integración compleja. Este grado está definido respondiendo a lo establecido en la Orden Ministerial CIN/350/2009 para títulos que puedan reclamar las atribuciones profesionales del actual Ingeniero Técnico Naval.

#### **1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**

Se modifica la distribución de créditos, se incluye el número totales de plazas ofertadas en el Centro y se elimina inglés como idioma de impartición.

#### **1.10 - Justificación del interés del título**

Anexo en PDF con la siguiente información: justificación del interés académico, científico, profesional y social del título e incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma.

#### **1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente**

Se actualiza este apartado.

#### **1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas**

Se actualiza este apartado.

## **2. - Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Los resultados del proceso de formación serán los que capaciten para la obtención de las competencias indicadas en el Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que

habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Naval.

### **3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Se actualiza el apartado.

### **3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos**

Se actualiza el apartado.

### **3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

Se actualiza el apartado.

### **4.1 – Estructura básica de las enseñanzas**

La configuración de Módulos/Materias/Asignaturas de este programa de estudios se encuentra influenciada por la circunstancia de que la obtención de este título capacita para ejercer una actividad profesional regulada en España. En este sentido, se han considerado las materias relacionadas con las competencias establecidas en la Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, que establece los requisitos para la validación de los títulos universitarios habilitantes para la profesión de Ingeniero Técnico Naval. Según lo anteriormente descrito, este título consta de 240 ECTS y está estructurado de la manera siguiente: - Módulo de formación básica (66 ECTS). - Módulo Común a la Rama Naval (60 ECTS). - Módulo de Formación de tecnología específica Naval en Estructuras Marinas y Propulsión, donde se adquieren las competencias específicas las dos especialidades del Ingeniero Técnico Naval (84 ECTS). - Materias optativas (12 ECTS). - Trabajo fin de grado (18 ECTS).

### **4.2 – Actividades y metodologías docentes**

Actualización de apartado.

### **5. - Personal académico y de apoyo a la docencia**

Se actualizan los anexos

### **6. - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios**

Se actualiza el anexo.

### **7.1 – Cronograma de implantación**

Se añade este apartado.

### **7.2 – Procedimiento de adaptación**

Se actualiza este apartado.

### **7.3 – Enseñanzas que se extinguen**

Se actualiza el apartado.

### **8.1 – Sistema Interno de Garantía de la Calidad**

Actualización con el enlace del Centro.

### **8.2 – Información pública**

Se actualiza la información.

### **9.1 – Responsable del título**

Se actualiza el responsable de la titulación

### **11 – Informe del SIGC**

Introducción del Informe del SIGC.

DIRECTORA  
Pilar Paneque Salgado